

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-092-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal respecto a MEMORANDUM STLCC-ONCAE-GC-171-2023 remitido por parte de la Jefatura de Gestión de Compras acerca de Solicitud presentada por la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para compra por fuera del Catálogo Electrónico en relación al Proceso LPN-ONCAE-CM-CCT-003-2022 de Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner, la cual tiene adjunta el debido Formulario F-1-008, la Declaración Jurada de Verificación de Productos no disponibles en Catálogo Electrónico, y Dictamen Técnico GT-MSPS-20230720-01.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HONDUCOMPRAS, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

POR TANTO,

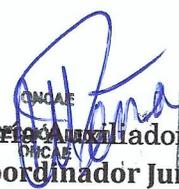
En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11 numeral 2 literal b), 12 numeral 2, y 32 de la Ley de Contratación del Estado; y, 2, 7 literal p, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: El Proceso de LPN-ONCAE-CM-CCT-003-2022 de Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner, fue resuelto en fecha 23 de junio del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 35, misma que fuera debidamente publicada en el Portal de HonduCompras tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 102 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO: Conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 párrafo segundo del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, se señala que para hacer la compra fuera del Catálogo Electrónico deberá estar debidamente autorizado por la ONCAE, por lo que se sugiere que SE AUTORICE debidamente a la Municipalidad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés para que pueda realizar la compra fuera del Catálogo Electrónico de los siguientes bienes: T01D120 Bolsa de Tinta Negra alta capacidad T01D (8), T01D220 Bolsa de Tinta Cian alta capacidad T01D (8), T01D320 Bolsa de Tinta Magenta alta capacidad T01D (8), T01D420 Bolsa de Tinta Amarilla alta capacidad T01D (8), T941220-AL Bolsa de Tinta Cian T941 (32), T941320-AL Bolsa de Tinta Magenta T941 (32), T941420-AL Bolsa de Tinta Amarilla T941 (32), Epson EcoTank 664 Negro (Galón)(5), Epson EcoTank 664 Cian (Galón)(3), Epson EcoTank 664 Magenta (Galón)(3), Epson EcoTank 664 Amarillo (Galón)(3), T-3008U (24), T-FC50U-K (2), T-FC50U-C (3), T-FC505U-M (3), T-FC505U-Y (3), HP LaserJet 215A W2310A (2), HP LaserJet 215A W2311A (2), HP LaserJet 215A W2312A (2), HP LaserJet 215A W2313A (2), Cartucho CANON 131 negro (2), Cartucho CANON 131 cian (2), Cartucho CANON 131 magenta (2), Cartucho CANON 131 amarillo (2), Kit de Mantenimiento Impresora 2008A (4), Kit de Mantenimiento

Impresora 2505AC (2), Caja de mantenimiento de tinta T6716 (T671600) (30).

TERCERO: Asimismo, se recuerda que la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, recae sobre el Órgano Contratante, así como el cumplimiento de los principios aplicables a las modalidades de contratación a las que se refiere la Ley.


Abg. **Maria Auxiliadora**
Jefe y Coordinador Jurídico